

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que Central de Inversiones – CISA, a través de apoderado judicial solicito medidas cautelares. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 26 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de enero de dos mil veintidós
Rad N° 70001310300420150038600

CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, a través de apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando medidas cautelares.

Por auto de fecha 20 de enero de 2016, el despacho libró mandamiento de pago contra GLOBAL LLANTAS DE SUCRE S.A.S., CLAUDIA KARINA CARDOZO RAMOS y SANDRA RACERO AYALA, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A.

Por auto de fecha 31 de octubre de 2016, se aceptó la subrogación legal de todos los derechos y acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º, 1670 incisos 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil, presentada por el Fondo Nacional de Garantías (...) por el pago parcial efectuado por éste, a la obligación contenida en el pagaré No. 258754645.

Por auto de fecha 27 de julio de 2021, el despacho reconoció y tuvo a la firma Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., representada legalmente por el Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderada judicial del CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En el escrito de renuncia de la abogada YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., aduce que, renuncia al poder por haberse vendido la obligación a Central de Inversiones.

Revisada las actuaciones, el despacho encuentra que la cesión que se haya podido dar entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y CENTRAL

DE INVERSIONES S.A. CISA, no se encuentra allegado a este proceso, no aparece en Tyba, como tampoco en el correo electrónico del Juzgado, razón por lo cual se requerirá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que, previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, se sirva enviar con destino a este proceso el escrito de cesión suscrito a favor de Central de Inversiones, si lo hubiere.

por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

Previo a resolver las medidas cautelares solicitadas, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que se sirva hacer llegar a este proceso el escrito de cesión suscrito a favor de Central de Inversiones S.A., si lo hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.